

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA CLIMATIZADA Y PARQUE ACUÁTICO MUNICIPAL DE VILALBA.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

ARTÍCULO 2.- DATOS IDENTIFICATIVOS.

ARTÍCULO 3.- LIMITACIONES.

ARTÍCULO 4.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5.- VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMATIVA.



ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS.

ARTÍCULO 7.- REGULACIÓN TÉCNICO SANITARIA.

ARTÍCULO 8.- HORARIO Y CALENDARIO DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 9.- ACCESO A LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 11.- NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.



ARTÍCULO 13.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES.

### **ARTICULO 1.- OBJETO.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y régimen de utilización de las instalaciones deportivas denominadas “Piscina Climatizada” y “Parque Acuático” del Ayuntamiento de Vilalba, en el marco de las disposiciones sectoriales aplicables, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por la entidad autorizada en virtud del acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

### **ARTÍCULO 2.- DATOS IDENTIFICATIVOS.**

Nombre: Piscina Climatizada Municipal de Vilalba.

Dirección: Estrada Praia Fluvial nº 15. 27820. Vilalba (Lugo).

Teléfono: 982512530

Entidad titular: Ayuntamiento de Vilalba.

Nombre: Parque Acuático Municipal de Vilalba.

Dirección: Estrada Praia Fluvial nº 15. 27820. Vilalba (Lugo).

Entidad titular: Ayuntamiento de Vilalba.

### **ARTÍCULO 3.- LIMITACIONES.**

A los efectos de la presente normativa incluye todos aquellos edificios, dependencias o recintos de la piscina municipal y del parque acuático, incluyendo las zonas de equipación, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad que sean titularidad del Ayuntamiento de Vilalba.

### **ARTÍCULO 4.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO**

## **PÚBLICO.**

De conformidad con el establecido en la normativa sobre patrimonio de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o la prestación del servicio público de deportes. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva municipal, como aquellos destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

## **ARTÍCULO 5.- VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMATIVA.**

Le corresponde al Servicio Municipal de Deportes velar por el cumplimiento del presente reglamento. El órgano competente del Ayuntamiento, la propuesta del Servicio Municipal de Deportes podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente reglamento. Las dichas normas e instrucciones estarán expuestas en lugar visible para el conocimiento de todos los usuarios y usuarias de las instalaciones.



## **ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS.**

El Ayuntamiento de Vilalba persigue, en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso de la ciudadanía, sin discriminaciones o límites de edad, a la práctica de actividades físicas, como ocupación saludable del tiempo de ocio.
- b) Acercar la actividad deportiva a los menores a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de diferentes niveles con objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.



## **ARTÍCULO 7.- REGULACIÓN TÉCNICO SANITARIA.**

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia a través del Decreto 103/2005, del 6 de Mayo.

El personal responsable del servicio de socorrismo deberá disponer de titulación suficiente en materia de salvamento y socorrismo acuático y haber solicitado su inscripción en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia (Decreto 104/2012).

## **ARTÍCULO 8.- HORARIO Y CALENDARIO DE LAS INSTALACIONES.**

### **PISCINA CLIMATIZADA.**

De lunes a Viernes de 8:30 a 12:00 y de 16:00 a 22:30.

Sábados de 10:30 a 14:00 y de 17:00 a 20:30.

Domingos y Festivos de 11:00 a 13:00.

Los usuarios deberán abandonar el vaso 15 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Durante el mes de Agosto y Semana Santa las instalaciones permanecerán cerradas al

público.

PARQUE ACUÁTICO.

De lunes a domingo de 13:00 a 20:00.

Las instalaciones permanecerán abiertas al público los meses de julio y agosto, y excepcionalmente, al inicio o al final de ese periodo, un máximo de 15 días en junio o septiembre.



#### **ARTÍCULO 9.- ACCESO A LAS INSTALACIONES.**

Las instalaciones de la piscina climatizada municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades de natación dentro de las modalidades ofertadas siempre que obtengan la condición de usuario. El usuario únicamente podrá hacer uso de las instalaciones en los días y horarios establecidos, en función de la autorización recibida o del derecho adquirido tras el abono de la cuota.

El uso de las instalaciones se puede realizar mediante los siguientes procedimientos:

##### **ABONOS.**

Las instalaciones utilizan un sistema de abono en el que los usuarios asumen el pago de una cuota mensual o anual y obtienen como contraprestación el uso de las instalaciones municipales sin ningún tipo de limitación dentro del horario de apertura establecido. Existen diferentes modalidades de abono de acuerdo con las características particulares de cada usuario.

“Abonado Individual”. Usuario mayor de 16 años que utiliza las instalaciones sin ningún tipo de limitación dentro del horario de apertura establecido. Realiza el pago con periodicidad mensual o anual.

“Abonado Matinal”. Usuario que disfruta de las instalaciones en las mismas condiciones que el Abonado Individual en horario matutino, desde la apertura hasta las 12:00, de Lunes a Viernes en días laborables. Realiza el pago con periodicidad mensual o anual.

“Abonado Familiar”. Usuario que disfruta de las instalaciones en las mismas condiciones que el Abonado Individual y que puede vincular a su condición de abonado a su cónyuge e hijos/as menores de 18 años, con cuyo titular guardan dicha relación de parentesco.

##### **ENTRADAS.**

Existe la posibilidad de acceder puntualmente a las instalaciones mediante el pago de una entrada.

“Entrada Adulto”. Permite el acceso a las instalaciones una única vez dentro del horario de apertura establecido a un usuario mayor de 16 años.

“Bono de 10 Baños”. Permite el acceso a las instalaciones en repetidas ocasiones, hasta diez, en unas condiciones económicas más favorables que la Entrada Adulto. Se debe utilizar el bono en los 30 días siguientes a la contratación del mismo. Después de esa fecha carecerá de validez.

“Entrada Niño/Más 65 años”. Permite el acceso a las instalaciones en unas condiciones económicas más favorables que la Entrada Adulto, una única vez, dentro del horario de apertura establecido, y su utilización sin ningún tipo de limitación a un usuario menor de 16 y mayor de 65 años.

“Entrada Sauna”. Permite el acceso a las instalaciones una única vez dentro del horario de apertura establecido y realizar exclusivamente el uso de la sauna a un usuario mayor de 16 años.

##### **CURSOS Y CLASES DE NATACIÓN.**

Las actividades organizadas en las instalaciones como los cursos de actividades acuáticas suponen el pago de una cuota adicional para los usuarios. Aquellas personas que ostentan la condición de abonados disfrutan de descuentos sobre la cuota general. Las instalaciones actualmente disponen de la siguiente oferta de cursos:

“Curso de menos de 16 años”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para menores de 16 años. Opción de recibir una o dos sesiones semanales.

“Cursos de 16 a 65 años”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos de 16 años a 65. Opción de recibir dos o tres sesiones semanales.

“Natación Escolar Menos 4 años”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para menores de 4 años. Cada niño deberá estar acompañado por un adulto mayor de 16 años durante el baño. Opción de recibir una sesión semanal o de incrementar el número de días.

“Natación Escolar de 4 a 12 años”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos de 4 años a 12 años. Opción de recibir una sesión semanal o de incrementar el número de días.

“Grupos organizados”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos de grupos pertenecientes a colectivos organizados.

“Rehabilitación”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos mayores de 16 años.

“Cursos más de 65 años”. Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos de más de 65 años.

#### **ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

Podrán inscribirse en los cursos y clases de natación, y tramitar los abonos en la recepción de la piscina climatizada en horario de atención al público.

Piscina Climatizada Municipal de Vilalba. Estrada Praia Fluvial nº 15. 27820. Vilalba (Lugo). Teléfono: 982-512530. De lunes a Viernes de 8:30 a 12:00 y de 16:00 a 22:30. Sábados de 10:30 a 14:00 y de 17:00 a 20:30. Domingos de 11:00 a 13:00. Durante el mes de Agosto y Semana Santa (Coincidiendo con las vacaciones escolares) las instalaciones permanecerán cerradas al público.

Todos los usuarios al formalizar la inscripción aceptan plenamente las normas y el presente reglamento, reservándose el Ayuntamiento de Vilalba el derecho a rechazar cualquier inscripción que no acepte los términos y condiciones contenidos en el mismo.

Se recomienda realizar una revisión médica y/o prueba de esfuerzo a todas aquellas personas que lleven un período prolongado de tiempo sin realizar actividad física.

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

Fotocopia del DNI. En el caso de ser Abono Familiar, fotocopia de los DNI de todos los beneficiarios del abono y/o libro de familia. En caso de ser pareja de hecho, es imprescindible presentar el certificado de convivencia, o equivalente, expedido por el Ayuntamiento.

Fotocopia del número de Cuenta Bancario, donde aparezcan los nombres de los titulares de la cuenta. Se presentará también la copia del DNI del titular, en caso de no corresponder con la persona que se va a inscribir.

A efecto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos de carácter personal recabados a través de la inscripción en esta instalación serán incluidos en un fichero cuyo

responsable es el Ayuntamiento de Vilalba. Todos los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad. Le informamos que tiene derecho de acceso al fichero, rectificación y cancelación de los datos, pudiendo ejercitar tales derechos enviando por escrito vía correo electrónico una solicitud al Ayuntamiento de Vilalba (deportes@vilalba.org). Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para la correcta identificación del abonado, y son considerados adecuados, pertinentes y no excesivos.

#### FORMA DE PAGO.

La matrícula y el abono del primer mes se pagarán en efectivo o mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en el momento de formalizar la inscripción. La tasa se devengará y se hará efectiva en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones de la piscina, no pudiendo utilizarlas sin presentar los justificantes de pago.

Los demás pagos se harán por domiciliación bancaria de acuerdo con los datos facilitados en la hoja de inscripción o en efectivo en la recepción de la piscina climatizada. Los recibos domiciliados se pasarán de forma anticipada, a partir del día 25 del mes anterior al mes del servicio que se va a contratar. Los pagos en efectivo se realizarán entre el día 25 del mes anterior al mes del servicio que se va a contratar y el día 10 de dicho mes.

La matrícula, de carácter irrecuperable, tendrá validez desde el día en la que realice la inscripción hasta el día en que el usuario cause baja, perdiéndose los derechos de la cuota.

El pago de cualquiera abono tendrá validez para el mes en curso. Es decir, acabará el servicio contratado el último día del mes que se pagó. Los abonados que no estén al corriente del pago de sus cuotas, no podrán acceder a la instalación.

Los abonados tendrán derecho, la una bonificación por el importe de la tasa de matrícula cuando el alta como abonado se formalice en el primer mes de la temporada (septiembre) o cuando se domicilie el pago del recibo mensual como abonado. Los abonados tendrán derecho la una bonificación del 50% del importe de los cursos de natación, a excepción de la natación escolar. Podrán eximirse del pagado de las tasas aquellos casos en los que se den circunstancias familiares, sociales o socioeconómicas desfavorables, y sea aprobado por la Xunta de Gobierno Local, tras el informe motivado. La condición de abonado se perderá cuándo se incumpla el deber de pago en los primeros diez días del mes. Cuando un recibo sea devuelto por la entidad bancaria, se pagará en efectivo en la recepción de la instalación o se procederá al ingreso en la cuenta bancaria indicada. La devolución de recibos bancarios puede estar sujeta a recargo, siempre que se demuestre la responsabilidad del usuario. El Ayuntamiento de Vilalba se reserva el derecho de anular la condición de abonado cuando sus cuotas sean devueltas por su entidad bancaria en 3 o más ocasiones en un periodo de 12 meses.

Para darse de baja en el abono será necesario comunicarlo por escrito, a través de los formularios disponibles para dicho trámite, en la recepción de la piscina climatizada o en la oficina del servicio municipal de deportes en horario de atención al público, antes del día 20 del mes anterior al que se produce la baja.

Los abonados dados de baja que en el futuro quieran reincorporarse a la instalación deberán realizar nuevamente los trámites de alta y deberán de estar al corriente del pago de las cuotas pendientes de pago.

## **ARTÍCULO 11.- NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a la piscina y al resto de las instalaciones en condiciones de igualdad, con las limitaciones y requisitos establecidos en este reglamento y la normativa aplicable a las piscinas de uso público, sin perjuicio del derecho de la entidad gestora para restringir o suspender, para periodos puntuales, el acceso de condición de abonado o a la misma instalación cuando las condiciones de salubridad, higiene o superación de la capacidad real de la instalación lo haga necesario para mantener la calidad de la prestación del servicio.

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de esta y podrá si es el caso, expulsar del recinto a quien incumpla el contenido de este reglamento.

Se establecerán las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención y riesgos de todo tipo:

### **PISCINA CLIMATIZADA.**

#### **NORMAS GENERALES.**

- Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, y por lo tanto, impedirá o denunciará todos los actos que deterioren las instalaciones o servicios y advertirá a los empleados cuando observe anomalías en las instalaciones o en el material de estas.
- Está prohibido el acceso a toda persona que padezca cualquier enfermedad infecto contagiosa que pueda poner en riesgo a salud de los demás usuarios. Los usuarios o tutores, en caso de menores de edad, garantizarán que no padecen ningún tipo de enfermedad infecciosa o contagiosa. En caso de tener sospechas fundadas de que así fuera, esa persona o personas quedarán excluidas para hacer uso de la instalación.
- No podrán acceder aquellas personas que lleguen cuando el aforo esté en su límite.
- Se prohíbe acceder a la instalación con animales u objetos que puedan causar daño o molestias a los usuarios.
- Se prohíbe comer, beber y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de cristal.
- Se prohíbe abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, teniendo que utilizar las papeleras y otros recipientes destinados para tal efecto.
- El uso de las instalaciones se debe hacer con ropa y calzado adecuado.
- Se deben respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación.
- Los cursillistas accederán a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del curso, y permanecerán sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor. La salida de la instalación se hará como máximo 15 minutos después de la finalización de la clase.
- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo a aquellos que permaneciesen inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezca una enfermedad de carácter crónico.
- Todo accidente que se produzca en la instalación será comunicado antes de abandonar esta. La empresa concesionaria dispone de un seguro que cubre la R.C

derivada de su actividad.

- La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable del centro educativo por grupo que velará por el cumplimiento de las normas.
- Está prohibido capturar fotos y grabar imágenes, para garantizar la intimidad de los usuarios de estas instalaciones, a través de equipos de fotografía, cámaras de vídeo, teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo, salvo autorización expresa de él responsable de la instalación.

#### NORMAS DE USO DE LA PISCINA.

- La capacidad máxima del vaso de natación es de 104 usuarios.
- Es obligatorio el uso de traje de baño y gorro de baño.
- No se permite el nudismo.
- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios, duchas y en las playas de piscinas.
- Antes del baño es obligatorio ducharse.
- Ningún usuario podrá bañarse si tiene heridas abiertas o si tiene infección de piel.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas (correr, apneas prolongadas, sumergirse violentamente, tirar objetos, etc..) y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- Se prohíben saltos en la piscina, o buceo al ancho y sentarse en las corcheras.
- Se prohíbe el uso de aletas, palas, colchones, lentes de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, menos en las calles y los horarios que la dirección habilite para tales efectos.
- Si es necesario algún elemento para el aprendizaje de natación se puede solicitar al socorrista. Se devolverá posteriormente en buen estado de uso y se colorará en los compartimentos habilitados para tal efecto.
- Se deben observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto del infractor.
- Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle que se esté usando.
- La utilización de las calles de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, y en momentos puntuales se dispondrá de calles de nado rápido, nado lento, nado de recreo y otros usos. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, los usuarios por una u otra calle.
- Por motivos de seguridad, dadas las características del vaso de la piscina, los menores de 10 años deberán acceder a la piscina acompañados por un responsable mayor de edad.
- La salida del vaso se hará 15 minutos antes del cierre de la instalación.

#### NORMAS DE USO DE LA SAUNA.

- Prohibido el uso a menores de 16 años.
- Tiempo máximo de la utilización son 20 minutos.
- Obligatorio ducharse con agua caliente y jabón, secarse antes de entrar.
- Obligatorio usar toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.
- Prohibido afeitarse o depilarse dentro de la sauna.
- Está contraindicado para personas con: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazadas o previa ingestión de bebidas alcohólicas.

- La salida de la sauna se hará 15 minutos antes del cierre de la instalación.

#### NORMAS DE USO DE LOS VESTUARIOS.

- No se permitirá el acceso de los vestuarios a personas que no vayan a hacer uso de ellos, a excepción de los acompañantes de los cursillistas menores de 7 años que no sean capaces de cambiarse con autonomía. Estos usuarios utilizarán el vestuario que le corresponda indistintamente del sexo del cursillista.
- Para la comodidad de todos los usuarios y para tratar de promover valores ambientales, el tiempo de utilización de las duchas será lo estrictamente necesario.
- Prohibido el uso de botellas de cristal en las duchas.
- Obligatorio el uso de papeleras para tirar cualquier clase de envase.
- Los acompañantes de personas con algún problema físico o psíquico que no le permita desenvolverse fuera del agua, solicitará un pase especial para acompañantes.
- Es obligatorio el uso de las taquillas. Por motivos de seguridad y comodidad para el resto de los usuarios no se permite que los utensilios personales queden fuera de las taquillas. Todos los usuarios que utilicen las taquillas deben dejarlos vacíos al terminar la actividad. Las taquillas que permanezcan cerradas al final de la jornada serán abiertos y vaciados por el personal de la instalación.
- Los objetos olvidados en los vestuarios o en cualquier otro lugar de la instalación permanecerá en recepción en la zona de objetos perdidos, durante un plazo máximo de 15 días. Si en ese plazo no se reclamó por su propietario la dirección lo entregará a la policía local o a entidades de beneficencia. La empresa concesionaria del servicio no se responsabiliza de los objetos sustraídos, extraviados o cambiados dentro de la instalación.



#### PARQUE ACUÁTICO.

##### NORMAS GENERALES.

- Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, y por lo tanto, impedirá o denunciará todos los actos que deterioren las instalaciones o servicios y advertirá a los empleados cuando observe anomalías en las instalaciones o en el material de estas.
- Está prohibido el acceso a toda persona que padezca cualquier enfermedad infecto contagiosa que pueda poner en riesgo a salud de los demás usuarios. Los usuarios o tutores, en caso de menores de edad, suscribirán que no padecen ningún tipo de enfermedad infecciosa o contagiosa. En caso de tener sospechas fundadas de que así fuera, esa persona o personas quedarán excluidas para hacer uso de instalación.
- No podrán acceder aquellas personas que lleguen cuando el aforo esté en su límite.
- Se prohíbe acceder a la instalación con animales u objetos que puedan causar daño o molestias a los usuarios.
- Se prohíbe la utilización de aparatos de música que no lleven incorporados auriculares.
- Se prohíbe comer, beber y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de cristal.
- Se prohíbe abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, teniendo que utilizar las papeleras y otros recipientes destinados para tal efecto.



- Se deben respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación.
- Todo accidente que se produzca en la instalación será comunicado antes de abandonar esta. La empresa concesionaria dispone de un seguro que cubre la R.C derivada de su actividad.
- Está prohibido capturar fotos y grabar imágenes, para garantizar la intimidad de los usuarios de estas instalaciones, a través de equipos de fotografía, cámaras de vídeo, teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo, salvo autorización expresa de él responsable de la instalación.
- No se permitirá la introducción de sillas, hamacas, tumbonas, etc... para colocarlas en la zona de playa salvo causa justificada y con la autorización del personal responsable de la piscina.
- No se permite el nudismo.

#### NORMAS DE USO DE LA PISCINA.

- La capacidad máxima del vaso recreativo es de 72 usuarios.
- Es obligatorio el uso de traje de baño y gorro de baño.
- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios, duchas y en las playas de piscinas.
- Antes del baño es obligatorio ducharse.
- Ningún usuario podrá bañarse si tiene heridas abiertas o si tiene infección de piel.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas (correr, apneas prolongadas, sumergirse violentamente, tirar objetos, etc...) y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- Por razones de seguridad, no está permitido tirarse de cabeza en ninguna de las piscinas del parque.
- Se prohíbe el uso de aletas, palas, colchones, lentes de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- Se debe observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto del infractor.
- No se permitirá el acceso a las instalaciones a los menores de 6 años que no estén acompañados por los padres o un adulto responsable.
- Los niños menores de 4 años deben permanecer acompañados de un adulto responsable en todo momento y utilizar el vaso recreativo destinado a los más pequeños.
- La salida del vaso se hará 15 minutos antes del cierre de la instalación.

#### NORMAS DEL TOBOGÁN Y DEL ESPIROTUBO.

- Está prohibida la utilización del tobogán y espirotubo a menores de 6 años o con estatura inferior a 1m20 cm.
- Es obligatorio tomar la salida para el deslizamiento en la plataforma o cabecera establecida para ello, estando prohibido introducirse o incorporarse al recorrido por cualquier otro lugar distinto de aquél.
- Está prohibido utilizar prendas que tengan remaches, portar relojes, pulseras o cualquier objeto que pueda ocasionar daños a los restantes usuarios o a las superficies deslizadoras.
- Está prohibido tirarse de pie, debiendo hacerse sentado o acostado.
- Es obligatorio seguir las indicaciones del socorrista. Cuando el tobogán esté en uso

organizará y regulará el inicio del recorrido con fin de mantener en todo momento la seguridad de los usuarios. No se permitirá el inicio del recorrido hasta que el usuario anterior haya despejado el área de seguridad en la zona de recepción del vaso.

- Está prohibido detenerse en el recorrido, formar cadenas o uniones con otros usuarios.
- Es obligatorio abandonar rápidamente el área de seguridad en la zona de recepción del vaso tan pronto se produzca la caída o toma de contacto de los bañistas o usuarios.
- Está prohibido acceder a la plataforma o cabecera de salida cuando el tobogán no esté en funcionamiento. Se utilizarán elementos físicos para evitar el acceso a las escaleras del tobogán y espirotubo.

#### **ARTÍCULO 12.- INFRACCIÓN E SANCIONES.**

El incumplimiento del dispuesto en este reglamento podrá dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, si es el caso, de la condición de abonado o cursillista.

Para la graduación de las sanciones posteriores, si se da el caso, se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o a las instalaciones.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o estrago de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que haya que realizar. En caso de menores de edad serán los padres o tutores legales los responsables subsidiarios. A todos los efectos las entidades organizadoras de la actividad o, si es el caso, aquellas que efectuaran el alquiler de uso de las instalaciones, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos.

Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal o total de las reservas que se pudieran conceder a dichas entidades.

Se considerarán faltas leves las siguientes conductas:

- La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal de la instalación determine con el fin de cumplir el presente reglamento.
- Las acciones que causen daños en las instalaciones o equipamiento.
- Cualquier infracción de este reglamento no cualificada como falta grave o muy grave.

Se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

- La falta de respeto hacia los trabajadores de las instalaciones o demás usuarios.
- Las acciones que impliquen deterioro grave de las instalaciones o equipamiento.
- La reiteración de faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves:

- Las acciones que perjudiquen gravemente o supongan riesgos para la salud de las personas usuarias o trabajadores/as de la instalación.
- Las acciones que impliquen un deterioro muy grave o irreversible en los equipamientos de la instalación.
- La reiteración (3 o más en los últimos 12 meses) de faltas graves.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán las siguientes:

– Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 500 €. Estas sanciones se impondrán por acuerdo de la Alcaldía.

– Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 1000 €. Estas sanciones se impondrán por la Alcaldía, después de la audiencia a la persona usuaria.

– Las faltas muy graves se sancionarán con una multa de hasta 2000 €. y con la expulsión de las instalaciones por un período que se determinará en función de la gravedad del acto. Estas sanciones se impondrán por la Alcaldía.

La potestad para sancionar se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad de sancionar.

Para escalonar la cuantía de la sanción se atenderá a la gravedad de la infracción, a la culpabilidad del autor/la, a la entidad de los perjuicios causados al Ayuntamiento o la terceras personas y a la reiteración por parte de la persona responsable.



### **ARTÍCULO 13.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Existirán a disposición del público, hojas de reclamaciones y sugerencias numeradas para que se puedan presentar las quejas, reclamaciones y sugerencias que se consideren necesarias y que se remitirá copia al Ayuntamiento de Vilalba.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Primera.- El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas correspondiente y por las disposiciones contenidas en este reglamento.

Segunda.- Este reglamento podrá ser modificado, rectificado o ampliado previa solicitud y aprobación por parte del Ayuntamiento de Vilalba, siempre que exista alguna causa que lo justifique.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.- En lo no previsto en este reglamento regirá lo dispuesto en el decreto 103/2005 del 6 de Mayo.

Segunda.- La interpretación de las normas del reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Vilalba, órgano que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- El presente reglamento será aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Vilalba y entrará en vigor tras su aprobación definitiva, una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de Abril, de bases de régimen local.